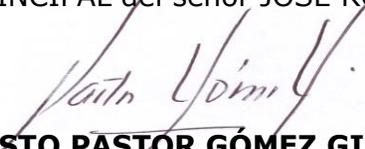


CONSTANCIA: Agosto 03 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA PERMUTA DE BIENES DE INCAPAZ promovida por la señora MARÍA DORA NARANJO DE LONDOÑO, en calidad de CURADORA LEGÍTIMA DE CARÁCTER GENERAL PRINCIPAL del señor JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 541
Radicado No. 2021-00237

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA PERMUTA DE BIENES DE INCAPAZ promovida a través de apoderada judicial por la señora MARÍA DORA NARANJO DE LONDOÑO, en calidad de CURADORA LEGÍTIMA DE CARÁCTER GENERAL PRINCIPAL del señor JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

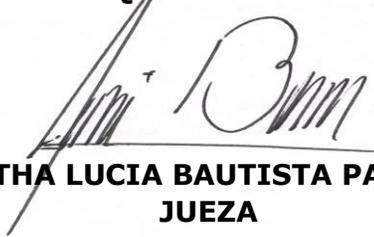
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA PERMUTA DE BIENES DE INCAPAZ promovida a través de apoderada judicial por la señora MARÍA DORA NARANJO DE LONDOÑO, en calidad de CURADORA LEGÍTIMA DE CARÁCTER GENERAL PRINCIPAL del señor JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal sumario contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada SANDRA MILENA ARISTIZÁBAL NARANJO, identificada con C.C. No. 30.394.478 de Manizales y portadora de la T.P. 330414 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante en los términos y para los fines del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV